

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
CALLE CERVANTES, 132
04700 EL EJIDO - ALMERIA**

Se acusa recibo del escrito recibido el 14 de junio de 2023 por el que nos remite minuta de honorarios devengados por el Letrado D. Jose Pascual Pozo Gómez por su intervención en defensa de los miembros del Consorcio que representan al ayuntamiento de El Ejido en relación al Procedimiento de Diligencias Previas 405/2019.

En relación con este asunto he de indicarle que, tal y como le comunicó el presidente del Consorcio con anterioridad a la personación de los cargos públicos en el juzgado, mediante resolución de 20 de enero de 2023 de esa Presidencia se acordó designar al letrado D. Alfredo Najas de la Cruz para que asumiera la defensa de todos los miembros de la Junta de Gobierno y Junta General del Consorcio que resultaran investigados en la causa penal incoada.

También se designó procurador el cual ha representado también a los miembros de El Ejido en el Consorcio, y ello pese a que en el procedimiento abreviado el abogado designado para la defensa tiene también habilitación legal para la representación de su defendido, no siendo necesaria la intervención del procurador hasta el trámite de apertura del juicio oral (LECr art.118 y 768).

Es decir, por parte del Consorcio se ha dado cobertura integral a los representantes investigados, incluso antes de que fuesen citados, en base a unos honorarios calculados con independencia del número de investigados y que cubría todos los gastos, incluidos los que se devengarán en caso de apertura de juicio oral, y ello con independencia del ayuntamiento al que representan al no apreciarse ninguna colisión de intereses.

Esta actuación se adoptó ya que la defensa letrada de los miembros del consorcio constituye una obligación de la Administración, al ser un derecho fundamental recogido en el artículo 24 de la Constitución Española, y por ello fue objeto de autorización previa de oficio por el consorcio en los términos indicados. Obviamente los investigados podían designar otros letrados distintos, pero en ese caso los honorarios han de ser asumidos e indemnizados por la administración que haya autorizado estos servicios ya que en caso contrario se estaría efectuando una duplicidad de pagos.

He de indicarle que los funcionarios con habilitación nacional que fuimos citados como investigados, designamos a nuestro propio letrado abonando sus honorarios desde el colegio profesional en el que estamos integrados sin que hayamos pedido al consorcio que nos indemnice de los gastos devengados.

En consecuencia, se procede a la devolución de la minuta presentada para su abono por la administración que autorizó y con ello asumió la designación del letrado externo para la representación y defensa en exclusiva de los concejales del Ayuntamiento de El Ejido en el Consorcio.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos indicados.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el secretario del Consorcio en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.